

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 155 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicaura Yeliver Decena Nova, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Nicaura Yeliver Decena Nova, contra "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", por un principal de 1.793,88 euros, más 125,57 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 179,38 euros calculados para costas también provisionales.

b) Acumular la presente ejecución a la número 96 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña Lorena Elisabeth Quezada, doña Joy Isaac, doña Rosario Ushiña Tatayo, doña María Josefa Paguay Cutiupala, doña Rosa María Pulupa, doña Rosa Altagracia Geraldo Figuereo, doña Myriam Erika Quizhpe Jiménez, doña Suleika González Peña, doña Dileine Nova Geraldo, doña Caridad Gómez González, doña María del Pilar Durán Santiago y doña Martha Su Narvasta Barrionuevo, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de las ejecuciones acumuladas a la suma de 34.392,69 euros de principal, más otros 2.407,48 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 3.439,26 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) Conforme a lo solicitado por la demandante, se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa "Hotel Quo Puerta del Sol de Madrid", ostenta la empresa ejecutada, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución. Líbrese a tal fin el oportuno oficio a fin de que en el plazo de cinco días proceda a dar cumplimiento a lo acordado.

d) En cuanto al trámite de averiguación de bienes estese al resultado de las diligencias practicadas en la ejecución número 96 de 2009, a la que se llevará testimonio de esta resolución a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.765/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 876 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Montañez Zorrilla, contra la empresa "Bicalo 2002, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Debo declarar y declaro, con esta fecha, extinguida la relación laboral existente entre don Juan Montañez Zorrilla y "Bicalo 2002, Sociedad Limitada", condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 11.357,58 euros, en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 19.503,25 euros, equivalente a los salarios de tramitación que medían desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, descontando los períodos trabajados en otra empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labranderio,

magistrada-juez del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bicalo 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.774/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38, de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Ricardo Álvarez Broceño, contra "Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.162 de 2009, se ha acordado citar a "Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de octubre de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva citación a "Intelligent Video Backup & Restore Services, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/31.494/09)